

SE DETERMINA DESTINACION DE
FUNCIONARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 21 / 2024

San Miguel, 30 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 796889627112023, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Asociación Chilena de Seguridad, mediante la cual califica como Enfermedad Laboral, la situación denunciada por don Nefi Andrés Pezoa Gutiérrez, cédula de identidad N° 12.007.332-K, a través de la cual se mandata la indicación de medidas que tengan por finalidad modificar las condiciones de riesgo causantes de la enfermedad profesional.
2. El **Memorándum N° 88/2024, de fecha 23 de enero de 2024**, emitido por la Directora (S) del CESFAM Recreo, doña Victoria Aliste Guerrero, y dirigido a la Directora (S) de Salud, doña Andrea Romero Curimil, a través del cual, en atención a lo instruido por la Resolución de Calificación (RECA), emitida por la Asociación Chilena de Seguridad ACHS, en relación a la calificación de enfermedad profesional del funcionario Sr. Nefi Pezoa Gutiérrez, kinesiólogo de CCR Recreo, es que solicita el cambio de lugar de trabajo de la Srta. Cecilia Troncoso Torres, Terapeuta Ocupacional de CCR Recreo, hacia otro dispositivo de Salud de la Corporación en que desempeñe sus funciones en similares condiciones y categoría, en virtud de lo instruido por la mutualidad respectiva.
3. El **Memorándum N° 642/2024, de fecha 24 de enero de 2024**, emitido por la Directora (S) de Salud, doña Andrea Romero Curimil, y dirigido a la Suscrita, mediante el cual, y de acuerdo a lo indicado en la materia, solicita dictar Resolución para cambio de lugar de trabajo de la Srta. Cecilia Troncoso Torres, Terapeuta Ocupacional de CCR Recreo, hacia el CESFAM Barros Luco, para que pueda desempeñar sus funciones con normalidad y regularidad. Lo anterior, en atención a la calificación de enfermedad profesional del Sr. Nefi Andrés Pezoa Gutiérrez, Kinesiólogo, CCR Recreo. Se adjunta Resolución de Calificación (RECA), emitida por la Asociación Chilena de Seguridad ACHS, la cual contiene mayores detalles del caso.
4. La Ley N° 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
5. La Ley N° 18.883, la que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, específicamente en su artículo 70, el cual determina que: *“Los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente. Las destinaciones deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad. >>La destinación implica prestar servicios en funciones de la misma jerarquía en cualquier localidad de la comuna o agrupación de comunas en su caso.”*
6. Los contratos de trabajo amparados en la normativa de la Ley N° 19.378, los cuales determinan la factibilidad de realizar destinación de las y los funcionarios.
7. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de



enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

8. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DESTINESE** a la trabajadora **CECILIA TRONCOSO TORRES**, cédula de identidad N° 16.003.675-3, Terapeuta Ocupacional, a realizar labores en el CESFAM Barros Luco, ubicado en Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel, a contar de la fecha de la presente Resolución.
2. **INSTRUYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones, a redactar el anexo respectivo de la trabajadora individualizada, en los términos ya indicados.
3. **COMUNÍQUESE** la destinación a la funcionaria referida, y a la Dirección del CESFAM Barros Luco.

Anótese, comuníquese a la interesada, cúmplase y archívese.



ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/jam

Distribución

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección CESFAM Barros Luco
- Dirección CESFAM Recreo
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Jefe Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.